

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR CAUCA

j01prctobolc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bolívar (Cauca), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Acción De Tutela Radicación: 19-100-31-89-001-2023-00080-00

Auto Interlocutorio No. 148

Previa revisión de la presente acción de tutela que por reparto ha correspondido a este estrado judicial, impetrada por la señora **NORA ESTELLA NAVIA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.311.848; actuando en nombre propio, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al Debido Proceso, Igualdad y Acceso al Empleo Público tras concurso de mérito, Principio de la Confianza Legítima y a la Dignidad Humana.

SE DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela conforme al artículo 86 Constitucional, reglamentado por los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

SEGUNDO: DAR a la Acción de Tutela el trámite preferencial prescrito en el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito y en forma inmediata a la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - ALLEGAR** a los accionados copia del libelo introductorio y anexos, para que en el perentorio e improrrogable término de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se pronuncien respecto de lo solicitado en esta acción constitucional.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite de tutela a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a los **Miembros de la Lista de Elegibles de la OPEC 27512** y a las personas vinculadas con empleos “AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES”, que se encuentren vinculados en provisionalidad, temporalidad o encargo en la planta de la Gobernación del Cauca, Secretaría de Educación.

QUINTO: CORRER traslado de la presente acción constitucional a los accionados y vinculados, de la copia del libelo introductorio y sus anexos, para que en el perentorio e improrrogable término de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se pronuncien respecto de lo solicitado en esta acción constitucional

SEXTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que en el término de un (1) día proceda a NOTIFICAR por el medio más expedito (correos electrónicos), a **las personas que se encuentran en la lista de elegibles** para proveer el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, identificado con el código OPEC 27512 en el marco del Concurso de Méritos de la territorial 2019 Gobernación del Cauca, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, y de la presente providencia, con el fin de informar el inicio de la presente acción constitucional, a efecto de que las mismas, si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la notificación, para la defensa de sus intereses.

SÉPTIMO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, que en el término de un (1) día proceda a NOTIFICAR por el medio más expedito (correos electrónicos), a los **vinculados con empleos de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, que se encuentren en provisionalidad, temporalidad o encargo en la planta de la Gobernación del Cauca, Secretaría de Educación**, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, y de la presente providencia, con el fin de informar el inicio de la presente acción constitucional, a efecto de que las mismas, si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse en un plazo máximo de tres (3) días contadas a partir de la notificación, para la defensa de sus intereses.

OCTAVO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, que en el término de un (1) día proceda publicar el presente auto en su respectiva página web de la Entidad, en al que se encuentran publicados dichos procesos de selección.

NOVENO: Tener como pruebas los documentos anexos.

DÉCIMO: COMUNICAR al actor el inicio de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Muñoz Dorado', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO
Juez